



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

// habiendo reconocido los antecedentes que se les pararon
 con el oficio de la R. Junta de restablecim^{to} de Temuco, dicen
 que el Exped^{te} causado en el Consejo sobre ocupacion, apli-
 cacion y destino del Colegio que hubo de la Comp^a de Temuco
 en la Villa de Confronte de Lemun, anda unido con otros
 muchos que se intervinieron posteriormente para anexionar
 las Constituciones del Seminario de Estudios que se
 substituyo a aquel, con todas sus incidencias y Depen-
 dencias segun las varias causas que a ello dieron lugar
 en diversos tiempos. Ultimam^{te} a resultas de quejas
 que se dieron contra el Rector y Catedraticos de aquel
 Seminario y contestaciones q^{se} suscitaron entre los
 diversos interesados se encargó una Visita al Seminario
 por su Patrono el Duque de Verbit y a Alba Conde de
 Lemus al Dean de la S. Iglesia de Sup^{ta} D. Ant. Lence
 para loque se expidió por el Consejo la R. Provision
 auxiliaria en 18. n^o de Mayo de 805. Evacuada la
 Visita vinieron al Consejo los autos de ella en febrero
 de 806. segun lo prevenido en las Constituciones de el
 Seminario; estando ya pendientes en esta Superioridad
 varias Representaciones y solicitudes de la Junta guber-
 nativa, del Rector, Catedraticos y de los individuos y del
 Administrador del mismo Seminario, y se interpusieron
 despues otras mas. Con vista de todo y oido el oficio
 fiscal el Consejo proscribió auto en 21. de Mayo de 806.
 en el qual habiendo tomado determinacion sobre

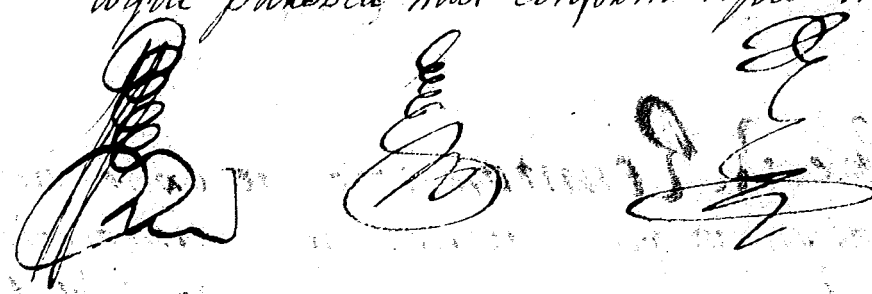
A. H. N. ESTADO

Algunos puntos particulares por vía de interin, se
avisó mandando que pasase el Exped.^{te} de Visita al
Relator p.^a y formase el correspond.^{te} apuntam.^{to} y con
él volviere á l. S. Fiscal, á fin de que expusiere su
dictamen sobre los puntos comprendidos en el Exped.^{te}
de Visita. Se hizo el apuntam.^{to} y aunque los autos
pasaron á l. S. Fiscal se recopieron despues por la
Escritania con despacho de aquel p.^a dar una certifi-
cacion acordada por el Consejo, en cuyo estado quedó
todo el Exped.^{te} en Junio de 1808.

Comoquiera q.^d hubiera sido comben.^{te} la
resolucion definitiva del Consejo sobre los autos de Visita
p.^a que se consiguiere la mejora y buena organizacion
de aquel establecim.^{to} literario, á que remanaba aquella
operacion, en el dia apenas puede tenerla sin
nueva instruccion de hechos y de nuevo expediente
por la variacion que de necesidad havia ocurrido
en dho. Seminario desde 1805, en que se practicó la
Visita y se desá facilmente conocer. En otra parte
el antiguo Exped.^{te} sobre la aplicacion y destino del
Colegio, que fué de los Terzitas en dha. Villa a pro-
pósito no tiene una conexion necesaria con los
demas q.^d se instruyeron despues, considerando aquel
Colegio convertido en un Seminario de Estudios vago
de otra forma substancialm.^{te} diverso. Y atendiendo
los Fricales á una y otra consideracion juzgan
que no se presenta ningun inconveniente en q.^d
se pases á la R. Junta de establecim.^{to} de Terzitas
las p.^{tes} relativas á la ocupacion, aplicacion y

destino del expresado Colegio, o aunque sea todo el
expediente para que la misma Junta separe las piezas
que entienda conducir a su intento, con calidad de
volver al Consejo el todo o la parte conque se que-
dare siempre q. haya necesidad de los autos en este
Superior Tribunal o que la Junta haya evacuado
el objeto a que termina el presente y remision q. solicita.

El Consejo en vista de todo se servia resolver
lo que parecia mas conforme. Madrid 11 de febrero de 1816-



Recog. en 2o del mismo

A. H. N.
ESTADO